

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciudad de México a 28 de abril de 2016.
Oficio: VRAG/CPC/VII/142/2016.

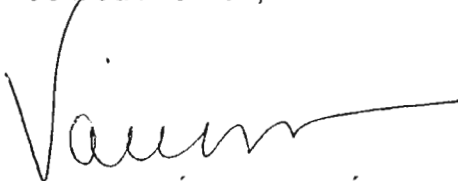
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO,
Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura,
Presente,

Por este conducto, y para efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a Usted **EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Lo anterior a efecto de que el presente se tenga como desahogado de los asuntos turnados a esta Comisión.

Se acompaña al presente, el dictamen impreso y el archivo magnético del mismo.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,


DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA,
PRESIDENTA

Handwritten note: C-SP 28/abr/16



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DIPUTADO ANTONIO JAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA,
P R E S E N T E,

HONORABLE ASAMBLEA,

PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Asuntos Políticos Electorales de la VII Legislatura, les fueron turnadas las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las cuales a continuación se describen:

- a) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 84; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 203, TODOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, AL ARTÍCULO 281, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DIPUTADO A. JAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- b) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 84 Y 107 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Las Comisiones Unidas son competentes para conocer de dicha iniciativa, conforme a los artículos 61, fracción I, 62 fracciones VI y XXIII, 63 párrafo III, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y los artículos 9, fracciones I y III, 50, 51, 52, 57, 58 al 63; del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa todos del Distrito Federal, por lo que se somete a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen al tenor de los siguientes:



VII LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Sesión Ordinaria de este H. Órgano Legislativo, celebrada el 10 de diciembre de 2015, el Diputado Antonio Javier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos del Distrito Federal.

SEGUNDO: El 10 de diciembre de 2015, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, se turnó a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Asuntos Político-Electorales, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos del Distrito Federal.

TERCERO: El 11 de diciembre del 2015, se recibió oficio número MDPPSOPA/CSP/1762/2015, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la oficina de la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, la Diputada Vania Roxana Ávila García.

CUARTO: El 27 de enero del presente año se remitió mediante oficio a los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, para efecto de que emitieran sus opiniones respecto a las reformas y adiciones propuestas en el proyecto de decreto, acusando de recibido cada uno de los integrantes.

QUINTO: - En la exposición de motivos los Diputados ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EL DIPUTADO A. JAVIER LÓPEZ ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, a la letra señalan:

Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema.

Una característica importante del sistema político del Distrito Federal, es que ofrece mecanismos de interacción con los gobernantes, representantes y la ciudadanía.

Hoy en día, la utilización de los instrumentos de participación ciudadana están avanzando y adquieren gran importancia en la vida de la Ciudad de México, en donde, a partir de la diversidad cultural e ideológica, contribuyen a transformar el camino y sirven de vía para la expresión, el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar, enriqueciendo a la sociedad y a la ciudad como un espacio social compartido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

En correlación con lo anterior, de acuerdo con los artículos 280 segundo párrafo, 281 del Código Electoral y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral tiene a su



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, del plebiscito, referéndum, consultas ciudadanas, así como el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

En la V legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el año 2010, se aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y se incluyeron nuevas atribuciones al Instituto Electoral del Distrito Federal vinculadas a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblo, así como atribuciones para organizar la Consulta Ciudadana para determinar el Presupuesto Participativo

Derivado de las atribuciones anteriormente citadas, el Instituto Electoral a la fecha, ha tenido a bien organizar la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010-2013 y 2013-2016, así como las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Así mismo, en el año 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron entre otros artículos, el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual se determinó que el Instituto Electoral, es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y computar el resultado de la Consulta Ciudadana.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral del Distrito Federal, convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Sin embargo, es necesario considerar que al celebrarse la consulta en noviembre, se reducen los tiempos para que los proyectos específicos ganadores, elegidos por la ciudadanía, se incorporen al proyecto de Presupuesto de Egresos de cada una de las delegaciones del Distrito Federal, en perjuicio de la población en general.

Por lo anterior, es conveniente que se anticipe la fecha de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo al primer domingo de septiembre de cada año, lo que implicaría, en el mismo sentido, adelantar a la primera semana de abril del mismo año, la convocatoria que emita el Instituto Electoral para efectuar dicho instrumento de participación ciudadana.

De esta forma, se dispondrá del tiempo suficiente para que se realice la previsión presupuestal por cada proyecto elegido y, asimismo, los integrantes de los órganos de representación ciudadana podrán dar el respectivo seguimiento a la inclusión de los recursos en el citado presupuesto.

Así mismo, el artículo 107, primer párrafo de la citada ley, establece que los Comités Ciudadanos serán electos cada tres años y mediante jornada electiva a verificarse durante el primer domingo del mes de agosto.

En 2010 y 2013, años en que han coincidido los procesos de participación ciudadana consistentes en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, la autoridad administrativa ha detectado que el hecho de que en un mismo año se lleven a cabo dos procesos de participación ciudadana trae consigo efectos desfavorables para la ciudadanía, destacando los siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

- a) *El alto costo de la organización y desarrollo de dos procesos electivos por separado, a pesar de que se llevarán a cabo en el mismo año, así como la planeación y presupuestación independiente de cada proceso, resulta más onerosa respecto a un presupuesto concentrado para ambos ejercicios.*
- b) *Convocar al ciudadano a participar en dos procesos de participación ciudadana en el mismo año puede resultarle tedioso y molesto.*
- c) *Al celebrar los dos procesos de participación ciudadana en el mismo año, también se tendrían que elaborar materiales específicos para cada una de los procesos, contratar personal de apoyo para cada proceso, erogar recursos para la difusión en dos ocasiones, etc., trayendo como consecuencia un mayor gasto.*

En consideración de lo anterior, se propone generar condiciones que permitan convocar a la ciudadanía a participar en diversos procesos en una sola ocasión, ya que ello puede resultar en una mayor participación ciudadana y en una logística más eficiente; asimismo, homologar fechas redundaría en un ahorro considerable de recursos públicos.

Es preciso señalar que en el año 2013, la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, se celebraron de manera conjunta, lo anterior derivado del DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2013, mismo que la letra señaló:

"DÉCIMO QUINTO:- *Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:*

- 1) *Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal.*
- 2) *La Jornada Electiva para la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo se celebrarán el 1º de septiembre de 2013.*
- 3) *Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas."*

En efecto, tal y como se instruyó en el Decreto anteriormente citado, el 31 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió las convocatorias respectivas para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y para la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, celebrándose ambos ejercicios, a partir del 24 de agosto de 2013 a través del Sistema Electrónico por Internet, concluyendo el 1 de septiembre de 2013 a través la emisión de opiniones y votos en las Mesas Receptoras.

De la celebración de dichos ejercicios ciudadanos de manera concurrente, el Instituto Electoral del Distrito Federal y este Grupo Parlamentario, observamos diversos beneficios obtenidos, destacando los siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

1. El gasto para la organización y desarrollo de ambos ejercicios en su aspecto logístico y financiero fue único, lo cual generó para el Instituto Electoral un ahorro considerable de recursos.
2. Se pudo implementar para ambos ejercicios, el Sistema Electrónico por Internet, a través del cual los ciudadanos pudieron sufragar y opinar en módulos de acceso a la red, para elegir órganos de representación ciudadana y decidir sobre la aplicación de los recursos del presupuesto participativo 2014.
3. Se contó con más tiempo para difundir los dos ejercicios de participación ciudadana y esto incidió en el porcentaje de participación, pues contrastando los resultados de las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2014 y 2015, se puede advertir que el efecto de la celebración de un ejercicio concurrente, redundó en un incremento de la participación ciudadana, tal como a continuación se señala:

Año	Opiniones recibidas
2013	876,910
2014	188,897
2015	276,285

4. Por lo que hace a la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, respecto del ejercicio anterior de 2010, también se aprecia un incremento de la participación ciudadana.

Año	Votos recibidos
2010	654,241
2013	880,934

En este sentido, la propuesta que se presenta plantea reformar los artículos 84, 107 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como adicionar un párrafo cuarto al artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para establecer que en los años en que haya elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la jornada electiva se celebrará de manera simultánea, en la misma fecha que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. Estableciendo que se convoque en la primera semana del mes de abril del año en que se lleven a cabo esos procesos participativos, y la jornada de opinión o electiva se lleve a cabo el primer domingo de septiembre del mismo año.

Asimismo, se propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para establecer que el plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre del año en que se celebren dichos procesos.

Por lo anterior, en el período comprendido entre abril y septiembre del año en que deban celebrarse los procesos participativos, se llevarían a cabo las etapas inherentes a la organización y desarrollo de dichos procesos: convocatoria; registro de proyectos o planillas según corresponda; elaboración de la documentación y el material electoral; foros informativos y, en general, actividades de difusión de ambos



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

procesos, plazos que deberán especificarse detalladamente en la convocatoria que para tal efecto emita el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Fecha de emisión de Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.	Primera semana de abril
Fecha de Jornada Electiva Única de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.	Primera semana de septiembre

Lo anterior, implicaría que, por ejemplo en 2016, la convocatoria se emita entre el 4 y el 8 de abril (días hábiles) y la jornada se efectuó el domingo 4 de septiembre.

Asimismo, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana no señala plazo ni obligación para que las autoridades delegacionales remitan al Instituto Electoral del Distrito Federal los dictámenes de viabilidad de los Proyectos registrados por la ciudadanía en cada una de las colonias y pueblos, y que es necesario que exista dicha obligación para que el Instituto Electoral notifique a los ciudadanos las resoluciones emitidas y los ciudadanos cuenten con tiempo suficiente para difundir sus proyectos previo a la Consulta Ciudadana, se propone incluir en la Ley de Participación Ciudadana, que las autoridades delegacionales deberán remitir al Instituto Electoral del Distrito Federal a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los Proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.

Asimismo, el mes de septiembre resulta un período adecuado y propicio para la celebración simultánea de estos ejercicios participativos, atento a que, con posterioridad a los mismos se deben agotar también diversas etapas: cómputos, validación de resultados, posibles impugnaciones (tramitación y sustanciación por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal y, en su caso, incluso, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), resultados definitivos y, en el caso del Presupuesto Participativo, la incorporación de los proyectos ganadores al proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Delegación el cual debe ser remitido a la autoridad competente en octubre del año de que se trate, indicando en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos, los rubros en que en cada colonia o pueblo de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.

En el caso de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, agotar estas etapas a partir del mes de septiembre, en que se propone que se desarrolle la consulta, permitirá, asimismo, la adecuada y oportuna integración de dichos órganos.

Finalmente y a manera de conclusión se advierte que el beneficio de la celebración de dos mecanismos de participación ciudadana de manera conjunta, en un año en que existe concurrencia, resulta benéfico no solo para el Instituto Electoral quien en el aspecto económico tiene un ahorro, si no también genera un impacto directo y positivo en la participación ciudadana.

SEXTO: En la exposición de motivos del Diputado JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a la letra indica:

Los capitalinos demandan instituciones eficaces que den resultados, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades y cumplan con el desarrollo democrático de la ciudad, haciendo un uso responsable y transparente de los recursos públicos.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

Las instituciones públicas deben administrar los recursos que obtienen de los contribuyentes, de manera eficiente, eficaz y transparente, rindiendo cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre su aplicación, así como los resultados obtenidos.

En ese sentido, el Partido Acción Nacional tiene la firme convicción de impulsar las reformas necesarias que reorienten los recursos públicos para fortalecer las políticas que fomenten el desarrollo democrático, la seguridad jurídica, la educación ciudadana y la atención integral de los problemas que más aquejan a nuestra Ciudad.

Es indispensable que las instituciones del Estado armonicen sus programas y proyectos con la realidad actual que vive nuestro país, donde los recursos públicos serán limitados para el próximo ejercicio de 2016, como consecuencia de las variantes económicas internacionales, como lo es la reducción de los ingresos petroleros por la volatilidad de sus precios.

Por lo cual, consideramos que los órganos autónomos del Distrito Federal no deben de ser una excepción a la realidad que enfrentamos, por lo tanto, se debe continuar, incluso mejorar, el esfuerzo de racionalización de los recursos públicos que administran en beneficio de la ciudadanía, como lo es la reducción de sus gastos operativos haciéndolos más eficientes para brindar un mejor servicio al ciudadano.

Resulta impostergable seguir modernizando los procesos de participación ciudadana en nuestra ciudad, haciéndolos más eficientes en su operación, eliminando duplicidades en su estructura orgánica, lo cual generará economías que podrán reorientarse a programas prioritarios en otras materias y sobre todo hacerlos más atractivos a la ciudadanía.

El Instituto Electoral del Distrito Federal se ha distinguido por aplicar de manera permanente mecanismos y esquemas normativos que favorezcan el manejo eficiente y transparente de sus recursos presupuestales, para lo cual se han incorporado criterios jurídicos, económicos y administrativos para aprovechar al máximo los recursos disponibles, así como llevar a cabo el ejercicio de su gasto de una manera clara y responsable de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y sus propios lineamientos para optimizar el presupuesto y realizar un gasto eficiente.

Las directrices administrativas seguidas por el Instituto Electoral para regular el uso de los recursos y garantizar la transparencia adquiere particular relevancia para el ejercicio del 2016, debido al presupuesto solicitado por éste a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo cual se hace necesario que se implementen mecanismos de manejo racional, disciplinado y austero de los recursos.

La Junta Administrativa del Instituto Electoral como órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento de sus órganos, supervisa la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, y asimismo tiene como atribución, entre otras, la de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad de la Institución y suspender las que sean necesarias para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 64, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Al integrar su Programa Operativo Anual 2016, la Junta de Administración dispuso la asignación de recursos suficientes para los fines institucionales, con el fin de afectar lo menos posible las actividades institucionales de las áreas operativas, como se aprecia a continuación:



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO.

IMPORTE

PARA EL EJERCICIO 2016.

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.

\$372, 205,980.00

\$11, 888,520.00

TOTAL: \$384, 094,500.00

Gasto de operación del Programa ordinario 2016
Gasto para el Financiamiento Público.
Gasto de operación del Procedimiento para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

\$ 819, 186,218.00

\$ 384, 094,500.00

\$ 153, 426,897.00

Gastos de operación para la organización del procedimiento

De consulta ciudadana de presupuesto participativo 2017.
Apoyo de materiales para los comités ciudadanos y Consejo de los pueblos:

\$ 69, 444,240.00

\$ 6, 182,298.00

TOTAL: \$ 1, 432, 334,153.00

Con base en lo anterior, se requiere definir un orden de prioridades que aseguren el cumplimiento de los objetivos de su Programa Operativo Anual y que al mismo tiempo se implementen mejores condiciones para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana.

El 27 de mayo del 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y que entre otros aspectos se modificaron los artículos 2, 5 fracciones I y III, 12 fracción IX, 14 fracción IV, 92, 106, 107 y 110, determinando nuevas atribuciones al Instituto Electoral del Distrito Federal, vinculadas a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; asimismo, el 26 de agosto de 2011 se publicaron las modificaciones a los artículos 83 y 84 del mismo dispositivo legal relativo a la organización de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo.

Con estas modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal se le dio el derecho a los ciudadanos del Distrito Federal de intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas con el objeto de contribuir en la solución de los problemas de interés general, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, como el de la Consulta Ciudadana.

Se definió que los Comités y Consejos son órganos de representación ciudadana en esta entidad previendo que dichos órganos se elijan cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos.

De igual forma al reformarse los artículos 83 y 84 de este ordenamiento legal, se determinó que el Instituto Electoral estará facultado para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar la celebración del proceso y computar el resultado de las Consultas Ciudadanas.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

El 29 de abril de 2013 se aprobó el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde se adicionó el artículo Décimo Quinto transitorio en el que se estableció que por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta.

En ese sentido, la iniciativa que propuso la concurrencia de los procesos de participación señaló en su exposición, que el motivo de la propuesta era evitar duplicidades de actividades y lograr maximizar los beneficios desde las ópticas ciudadana e institucional, por lo que se plantea, por única ocasión, establecer la organización de manera simultánea de la elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta Ciudadana, en una misma jornada.

Las ventajas que se ofrecieron en esta propuesta fue aumentar sustancialmente los porcentajes de participación del electorado en la elección de los Comités y Consejos, pero sobre todo el de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, ya que de igual forma facilitaría a los electores su participación en ambos procedimientos en una misma fecha evitando el desgaste de los ciudadanos y minimizando los esfuerzos y las tareas en la organización de ambos ejercicios con lo cual se eficientaría la utilización de recursos financieros.

En ese tenor el Instituto Electoral, organizó la elección de los integrantes de los Comités y Consejos para el periodo 2013-2016 en una jornada electiva en la que también se desarrolló la Consulta Ciudadana para definir el Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2014.

En ese sentido las condiciones de seguridad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad no pueden ser afectadas durante el desarrollo de los referidos procesos de participación ciudadana, por lo que la única vía posible para lograr el esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo sus gastos operativos en tiempo, dinero y esfuerzos, haciéndolos más cercanos a la ciudadanía es que ambos procedimientos de participación ciudadana sean ejecutados de forma concurrente.

En el presente caso, dado que el Instituto Electoral ha organizado anteriormente de forma transitoria la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo y al mismo tiempo la elección de los Consejos Ciudadanos, este hecho robustece nuestra propuesta, ya que evidencia el esfuerzo de la autoridad electoral por apegarse a las premisas de austeridad que hemos señalado, así como de eficientar y hacer cercanos las herramientas de participación que tiene el ciudadano que permite generar una serie de ventajas, lógicas y financieras, las cuales se pueden resumir en:

- La organización electoral más sencilla y accesible, en la que el ciudadano tenga la oportunidad de emitir su opinión en torno al presupuesto de la ciudad, y de elegir a sus representantes vecinales en una sola fecha, evitando así el denominado "cansancio electoral".
- Ahorro considerable de recursos en lo que respecta a la organización de las elecciones en fechas diferentes.
- La operación de mecanismos compartidos en beneficio de la organización del proceso de participación ciudadana, concretados a través de la firma de convenios de colaboración, entre varias autoridades.

Por otro lado, el ciudadano se enfrenta a obstáculos para ejercer sus derechos sociales, la creación de instancias institucionales para la participación social no ha garantizado que sean protagonistas del diseño y formulación de las políticas públicas.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

Los intentos de legitimar las políticas formuladas por la autoridad derivó en la formación de organizaciones sociales autónomas que no actúan a favor de la comunidad sino de intereses propios en virtud de la incapacidad del gobierno para recoger las inconformidades de la sociedad y resolverlas, por lo cual, ésta misma decide organizarse apartando los mecanismos de participación que se tienen al alcance para este fin.

En este sentido la participación ciudadana, es la clave para transformar los vicios del pasado y contribuir a crear las condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática, porque la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, se refiere específicamente a que los ciudadanos intervengan en las actividades públicas representando intereses generales.

Sin embargo, para que esta participación sea efectiva deben generarse compromisos y condiciones institucionales que no obstaculicen este proceso, se deben de garantizar condiciones de acercamiento y facilidad de acceso a este derecho, por lo cual, es indispensable que se reduzcan las barreras que desincentiven la participación del ciudadano en decisiones importantes.

En síntesis, como se desprende de las actividades que se mencionan, las tareas conjuntas representan importantes desafíos, sin duda, pondrán a prueba la capacidad institucional para establecer una óptima coordinación que redunde en una planeación comicial eficiente e institucional, un sensible ahorro de recursos con los que disponen el árbitro comicial; este último, aspecto no menor, considerando la situación económica y financiera actual, derivada de la crisis a escala mundial que estamos viviendo y que al final repercute en las finanzas de la ciudad.

Por ello queremos aprovechar la importancia que reviste el principio de la concurrencia de procesos de participación ciudadana para difundir un mensaje que brinde la seguridad de que se prioriza el fortalecimiento y fomento de la participación misma del ciudadano evitando el cansancio por la actividad constante en la que discurren ambos procesos.

Sólo de esta forma podemos seguir construyendo el camino hacia una democracia ejemplar, la cual se deberá entender, bajo estos nuevos tiempos de la reforma electoral, trabajando en la modernización y optimización de los procesos de participación ciudadana en su beneficio, compartiendo, de manera responsable, los conocimientos y experiencias permitan eficientar la celebración periódica de elecciones, libres y transparentes, con el fin de continuar consolidando la democracia en la Ciudad de México.

Por este motivo, se propone reformar, modificar y adicionar los artículos 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana, que permita el desarrollo concurrente de la elección de los integrantes de los Comités y Consejos, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMO: A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones de Participación Ciudadana y Asuntos Políticos-Electorales, se reunieron el día 28 de febrero del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Soberanía Nacional del Estado Mexicano reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Asimismo que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica,

federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación. Por lo tanto, las reformas y adiciones que devienen de un poder público y que tienen como objetivo principal el desarrollo democrático del Estado Mexicano, son instituciones necesarias que se transforman en voluntad soberana.

2. Que la participación ciudadana en los gobiernos democráticos es indispensable en la definición, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas, son decisiones colectivas que ayudan a disminuir los problemas de la realidad social, tales como el desempleo, salud, vivienda, infraestructura y educación.

La Participación Ciudadana demuestra diferentes formas de participación en el espacio público¹:

Participación Social.- Es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado, sino otras instituciones sociales.

Participación Comunitaria.- Es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal no es el Estado y, en todo caso, y lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.

Participación Política.- Tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.

Participación Ciudadana.- Es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en las acciones públicas con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de los ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al estado en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas.

Bajo este marco, las reformas y adiciones propuestas por los Diputados proponentes tienen como objetivo primordial mejorar la participación ciudadana en la gestión pública, así como el proceso de construcción de una sociedad democrática, lo cual permite ampliar los derechos de las personas, las organizaciones y los procesos de elección de las comunidades y pueblos originarios.

Por lo anterior, el proyecto de decreto se considera viable en razón de que tiene por objeto, mejorar el proceso de participación, eficientar el gasto público y el desarrollo democrático, asimismo crear conciencia y promover la cultura de la participación ciudadana en la administración pública de la Ciudad de México.

3. Que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; en ese sentido las propuestas de reformas y adiciones de los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la

¹ María Teresa Villareal Martínez, Participación Ciudadana y Políticas Públicas, Decimo Certamen de Ensayo Político.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, tienden a enaltecer los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad en los procesos de elección de los Comités y Consejos Ciudadanos de los Pueblos Originarios, asimismo apremia el desarrollo democrático y fomenta el gasto eficiente de las entidades públicas involucradas.

4. Conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, todos los sujetos obligados –incluido el Instituto Electoral del Distrito Federal– deben realizar sus actos de administración de recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido es obligación de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizar cambios necesarios, a efecto de poder observar austeridad, eficiencia, eficacia y economía en las políticas públicas que no cumplen con estos parámetros.

De ahí la trascendencia del presente proyecto de decreto que propone la elección concurrente de los órganos de representación ciudadana y de las consultas de presupuesto participativo, a efecto de generar los resultados de austeridad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, en cada uno del proceso de elección.

5. La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se rige por los principios de democracia, corresponsabilidad, pluralidad, solidaridad, responsabilidad social, respeto, tolerancia, autonomía, capacitación para la ciudadanía plena, cultura de transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos; principios rectores que obligan y fortalecen las decisiones colectivas de las políticas públicas.

No obstante que la Ley de Participación es la más prolija y avanzada en México, todavía no logra concretar un modelo sólido y eficaz para que los ciudadanos incidan con peso específico en las decisiones colectivas y en específico en la gestión pública, por ello generar los cambios necesarios que fortalezcan los mecanismos de participación democrática permitirán despertar conciencias y una nueva cultura de la participación ciudadana.

6. En el caso particular del proyecto de decreto propuesto por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es oportuno señalar que se declara procedente su iniciativa por cuanto a la concurrencia de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, no así por lo que hace a no señalar fecha precisa para la celebración de los procesos de participación ciudadana; sin embargo, tomando en consideración que todo dictamen legislativo debe ser un estudio profundo y analítico de las proposiciones de iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a las comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe o se deseche, además de estar debidamente fundado y motivado, es por tal motivo que esta comisión dictaminadora considera que debe analizarse de manera detallada la facultad de este órgano legislativo para establecer en la ley el calendario de los procesos de participación ciudadana, y en ese sentido, determinar si dicha facultad le compete al legislador o en su caso, al Instituto Electoral del Distrito Federal como órgano autónomo en términos de las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Distrito Federal.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

En primer lugar, esta dictaminadora considera necesario señalar que el segundo párrafo del artículo 280 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo la organización, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, y asimismo, la Ley de Participación Ciudadana, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, y que a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana, dentro de los cuales se encuentran la coordinación de los procesos de elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos, así como, la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo definido por el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

Así las cosas, tanto el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley de Participación Ciudadana son coincidentes en que el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana, como lo es en el presente caso, la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuestos Participativos.

Por otro lado, el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal señala a su vez, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, y los procedimientos de participación ciudadana, y gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, la Ley de Participación Ciudadana, siendo uno de sus fines y acciones, garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley que rige esa materia.

En ese sentido, la Ley señala claramente que la responsabilidad de organización, desarrollo y cómputo de los procedimientos de participación ciudadana está a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal como Organismo Público Local, y que como se establece en el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales gozará de autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones con arreglo a las leyes correspondientes, lo cual lleva nuestro análisis a valorar sobre las funciones de organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, siendo que en principio, los entes de la administración pública, centralizados, descentralizados y autónomos, tienen en su concepción la atribución de administrar los recursos y bienes públicos para el cumplimiento de la función que se les haya conferido por mandato de la Ley.

La Administración Pública, como refiere el Profesor Omar Guerrero Orozco, en su trabajo "Principios de Administración Pública", como campo del conocimiento, estudia sistemáticamente los procesos y la actividad gubernamental oficial, conjugada con los trazos determinados por la sociedad en su desarrollo histórico, tendiente a proponer modelos y teorías para racionalizar, administrar, proteger y distribuir adecuadamente el bien y los asuntos públicos. Entendiendo



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

como público, todo bien o servicio de amplia cobertura, de interés general y necesario para el desarrollo integral de la sociedad en su conjunto.

La administración pública está conformada por un conjunto de instituciones y de organizaciones de carácter público que disponen de la misión de administrar y gestionar el estado y algunos entes públicos.

Esas instituciones u organizaciones se encuentran dirigidas por individuos y cuentan con una planta de personal notable que facilita el funcionamiento de las diversas áreas en las que normalmente se encuentra dividida.

Como su denominación nos lo anticipa, al tratarse de una administración pública le corresponde hacer de nexo directo entre los ciudadanos y el poder político en turno y por supuesto atender y satisfacer todas las demandas que los ciudadanos puedan acercar, básicamente, podríamos decir que a la administración pública le compete todo aquello que implique el orden público.

Ahora bien, es importante mencionar que para que la administración pública funcione de modo eficiente es imprescindible que los recursos materiales y humanos se encuentren debidamente distribuidos, planificados y controlados, porque de lo contrario se caerá en un deficiente funcionamiento que ciertamente complicará el orden y las finanzas de la ciudad.

Se puede entender la administración pública como el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado.

En conclusión, la función de los órganos autónomos como el Instituto Electoral del Distrito Federal cumple una tarea esencial del Estado, que es garantizar el pleno desarrollo de los derechos político electorales del ciudadano, lo cual deriva en la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; por ello el Estado a través de sus organismos públicos, en este caso, autónomos, deben de asumir la responsabilidad de organizar dentro de su función administradora de los recursos públicos a su disposición para cumplir con esta función.

En este caso, siendo el Instituto Electoral del Distrito Federal un Organismo Público Local de carácter autónomo, cuya función se encuentra determinada por los artículos 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y que en la especie se constriñe a organizar, desarrollar y elaborar el cómputo de los procesos de participación ciudadana dentro de los cuales se encuentra, la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, es concluyente para esta dictaminadora que parte de la funciones de dicho instituto es la organización de los procesos de participación ciudadana que se han enunciado, y que para ello, la organización deriva en la "preparación de la cosa o asunto" planeando detenidamente todos los detalles necesarios para su buen desarrollo.

La organización para el buen desarrollo de los procesos de participación ciudadana depende propiamente de la administración que haga el Instituto Electoral de los recursos públicos, tanto humanos, materiales y económicos para la celebración de la Consulta Ciudadana y la elección de los Comités Ciudadanos, y en ese sentido, dicha función le corresponde exclusivamente a



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

éste, sin que haya posibilidad por disposición de ley que otro organismo, entidad o poder estatal se encargue o sustituya las funciones del Instituto.

En sí, la función administradora del Instituto Electoral del Distrito Federal deriva en la organización de los procesos de participación ciudadana mencionados, lo cual implica la movilización y puesta en operación de la estructura de este organismo público, el cual tendrá que determinar la mejor forma de desarrollar dichos procesos, estableciendo para ese fin los mecanismos de operación y evaluación, dentro de la cual se encuentra la Convocatoria con la que se establecen las reglas para su celebración, cuya integración es el resultado del estudio integral logístico del desarrollo del proceso participativo.

En virtud de lo analizado anteriormente, se considera que dentro de la función organizadora exclusiva del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra definir cronológicamente los plazos del proceso participativo, dentro del cual se debe considerar el análisis y estudio sobre las fechas de inicio de estos procesos de participación ciudadana, ya que la Ley determina que sea el propio Instituto Electoral la autoridad encargada de la "organización, desarrollo y cómputo de estos procesos" por lo cual, le corresponde por virtud de la ley, pero además en principio por ser administrador de los recursos públicos en esta función del Estado, en la que le compete la designación de las fechas de inicio y conclusión del desarrollo de sus funciones, y no así al órgano legislativo quien podría excederse en sus funciones propiamente legislativas en materia electoral.

Si bien es cierto, que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en sus fracciones X y XII, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos, así como, legislar en materia de participación ciudadana, también es cierto que, la operación y administración de los recursos que se utilizan en los procesos electorales ordinarios, así como los de naturaleza participativa, los conoce únicamente el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien por su experiencia en la organización de este tipo de procesos, conoce el tiempo que se requiere para la implementación de estos mismos, así como, los recursos económicos, humanos y materiales para cada tipo de proceso, por lo tanto, no existe otra entidad que alcance a pronosticar el éxito de esta función; y en ese sentido, siguiendo los razonamientos expresados en el presente dictamen con el ánimo de que este órgano legislativo no invada la esfera de competencia de otros órganos, se considera indispensable para mejor proveer se conozca la opinión del Instituto Electoral del Distrito Federal sobre la propuesta de las fechas y periodos de celebración de los procesos de participación ciudadana que se proponen reformar en la iniciativa en estudio.

Vistas las consideraciones expuestas anteriormente se procedió a realizar la consulta al Instituto Electoral del Distrito Federal, para que emitiera su opinión institucional sobre la propuesta de efectuar de manera concurrente los procesos de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, a realizarse el primer domingo del mes de septiembre de cada año.

En fecha 18 de abril de año en curso el Instituto Electoral del Distrito Federal a través de su Consejero Presidente, remitió a la Comisión de Participación Ciudadana de este órgano legislativo la opinión institucional favorable para que se celebren de manera concurrente los procesos de participación ciudadana aludidos, señalando que la fecha propuesta es viable.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

En ese orden de ideas, teniendo la opinión del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual concluye que ese órgano autónomo no tiene inconveniente alguno para realizar dichos procesos de manera concurrente, y que incluso coincide con la propuesta de modificar la fecha de celebración de ambos procesos para el primer domingo de septiembre de cada año, propuesta en la iniciativa de los Diputados Elizabeth Mateos Hernández y Antonio Xavier López Adame de los Partidos de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente. Es concluyente para esta dictaminadora que la fecha de celebración de los procesos de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de emisión de la convocatoria correspondiente, es viable y procedente.

En el presente dictamen se propone con pleno convencimiento que el proceso de participación ciudadana en nuestra ciudad debe ser fortalecido buscando los mecanismos más adecuados que ayuden al ciudadano a expresar su voluntad en relación con los actos de sus gobernantes, por lo cual, la propuesta que se dictamina robustece el marco legal para que los procesos de participación lejos de ser una carga financiera y de desgaste de la democracia, sean un vehículo de comunicación entre el ciudadano y sus autoridades.

7. Esta Comisión dictaminadora una vez analizadas las iniciativas de merito y haciéndose allegar de los elementos necesarios para la dictaminación, con las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Estatuto de Gobierno, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 50 y 55 de Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, modifica los Proyectos de Iniciativas para adicionar a las propuestas, lo relativo al inicio de funciones e instalación de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

Para ello, es necesario exponer, que los procesos de participación ciudadana tales como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo que se realiza año con año, y la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos efectuada cada 3 años, deben estar dotados de plena certeza y seguridad jurídica, es decir, establecer fechas claras y precisas, con el objeto de que todos aquellos ciudadanos que participen en los referidos procesos tengan claridad en todas y cada una de las etapas que los integran.

Es decir, se debe respetar a cabalidad los artículos 14, 16, y 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, con el objeto de que en estos procesos no se presenten ambigüedades para no dar lugar a imprecisiones o que los mismos estén sujetos a interpretaciones, lo anterior, derivado de que se debe buscar siempre el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes de nuestro país, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna.

Sin duda, uno de los derechos fundamentales de cada ciudadano es el de debido proceso y su garantía de audiencia, para inconformarse contra los actos de molestia emitidos por cada autoridad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, ya que es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe constar por escrito y estar debidamente fundado y motivado.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

Tomando en consideración que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo se ha hecho en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos efectuada en los años 2010 y 2013, es necesario mencionar que, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, es el encargado de substanciar y resolver los medios de impugnación interpuestos por los ciudadanos relacionados con dichos procesos, impugnaciones que año con año, han ido en aumento.

Lo anterior, es así, pues en el dos mil trece se recibieron y resolvieron más de mil juicios ciudadanos y juicios electorales, lo que sin duda es un número considerable.

La participación ciudadana en estos procesos también ha ido fortaleciéndose, lo que se refleja en una mayor participación de la ciudadanía, a la cual se le ha hecho de su conocimiento los medios legales para inconformarse en caso de que consideren afectados sus derechos en las etapas de la Consulta sobre Presupuesto Participativo o bien en el desarrollo de la elección de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos según sea el caso.

Medios legales que de acuerdo a la tramitología contemplada en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, y para su debida sustanciación y máxima probidad, revisten una formalidad, ello, con el objeto de respetar el derecho del ciudadano a un debido proceso, que inicia con la interposición del medio de impugnación ante la autoridad señalada como responsable, pero esa cadena impugnativa requiere de diversos trámites ante la autoridad responsable, previo a su remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal, para su debida sustanciación

Ahora bien, con la reforma que se propone en la iniciativa para que los proceso de participación se hagan de manera concurrente en el mes de septiembre reduce el tiempo para la interposición y resolución de los medios de impugnación, toda vez que en la Ley de Participación Ciudadana se contemplaban diversos meses para la celebración tanto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (en el mes de noviembre) como la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (en el mes de agosto), y al tratar de hacer la concurrente para el mes de septiembre obligaría a modificar la fecha para la toma de protesta de los Comités y Consejos que resultaran electos, lo anterior, para dotar de tiempo suficiente al Tribunal Electoral para la resolución de los mismos, así como para para cubrir la cadena impugnativa ante las diversas instancias jurisdiccionales, que permiten los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, pues es evidente que con la reforma propuesta se reduce considerablemente el plazo para la resolución de los medios de impugnación relativos a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos..

Por ello, se considera que un periodo de cuatro meses resulta un plazo razonable para la debida sustanciación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Sala Regional del Distrito Federal y la Sala Superior, éstas últimas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de estos medios de impugnación, ello, para respetar el derecho al debido proceso de los ciudadanos que participan en la Elección de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos, pues las diversas etapas de esa elección son susceptibles de impugnación en el desarrollo de las etapas, tales como la Convocatoria, el no otorgar registros de fórmulas o ciudadanos por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal y la de resultados.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

Por lo que se propone que la entrada en funciones y la toma de protesta de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se realicen durante la primera y segunda quincena del mes de enero del próximo año a la elección, y así no se actúe en detrimento de los ciudadanos.

Con esto los órganos jurisdiccionales actuarían en todo momento cumpliendo a cabalidad los principios rectores del derecho electoral para la impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Asuntos Político-Electorales, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, Y SE ADICIONA UN TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 84; SE REFORMA EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 152; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 203, TODOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará **en la primera semana de abril** de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, **cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.**

El objeto de la consulta ciudadana será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

En los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

[...]

Artículo 107.- Los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos serán electos cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo tercero de esta ley.

(...)

Los Comités iniciarán sus funciones durante la primera quincena del mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva.

Artículo 152.- El Instituto Electoral es el encargado de organizar y efectuar la instalación de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos. Las sesiones de instalación de los Comités Ciudadanos se realizarán en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato posterior en que se efectúe la jornada electiva.

(...)

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I al IV...

V.- Remitir al Instituto Electoral del Distrito Federal a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

VII LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, AL ARTÍCULO 281, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 281 ...

(...)

(...)

(...)

El plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre de los años que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 107 de la Ley de Participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizara las acciones presupuestarias a fin otorgar los recursos económicos suficientes al Tribunal Electoral para la debida sustanciación de los medios de impugnación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los 27 días del mes de abril de 2016, firmando para constancia y conformidad los integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana y Asuntos Político Electorales.



VII LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA
VICEPRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

DIP. GONZÁLO ESPINA MIRANDA
SECRETARIO

VOTO: A favor En contra

DIP. ELENA SEGURA TREJO
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra



COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO- ELECTORALES

[Handwritten signature of José Manuel Delgadillo Moreno]

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

[Handwritten signature of José Manuel Ballesteros López]

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

[Handwritten signature of Jany Robrés Ortíz]

DIP. JANY ROBRES ORTÍZ
SECRETARIA

VOTO: A favor En contra

[Handwritten signature of Vania Roxana Ávila García]

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

[Handwritten signature of Raúl Antonio Flores García]

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.